

Página 1 de 21	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

N° 68-7-20177-18 (SFI 177) SECCIONAL SANIDAD SANTANDER

Bucaramanga, **15 MAY 2018**

Señora
LINA GISELA DIAZ TORRES
Gerente **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA OCULAR S.A.S**
NIT 804013775-2
CL. 48 No. 27-49 Bucaramanga
Teléfono: 6972486 - 3138812991
Bucaramanga, Santander.

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN SECSA MIC 022 2018

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 02 de mayo 2018, dentro del proceso **PN SECSA MIC 022 2018**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS, CONSULTA AMBULATORIA Y CIRUGIA EN OFTALMOLOGIA III NIVEL EN MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS, PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, SECCIONAL SANIDAD SANTANDER, por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE Incluido IVA (\$78.000.000), ha sido aceptada por esta Seccional, así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - SECCIONAL SANIDAD SANTANDER
ORDENADOR DEL GASTO	Capitán YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	37.860.215 de Bucaramanga, Santander
CARGO	JEFE SECCIONAL SANIDAD SANTANDER. (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna N° 070 del 07 de Mayo 2018.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	De acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 modificada por la Resolución 00076 del 11 enero 2018.
CONTRATISTA	ENTIDAD: CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA OCULAR S.A.S NIT: 804013775-2 Representante Legal: LINA GISELA DIAZ TORRES Cedula de Ciudadanía No 63.481.322, expedida en Floridablanca, Santander. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bucaramanga, Santander. DIRECCIÓN: Carrera 11 11-79 Bucaramanga, Santander. Teléfono: 6972486 - 3138812991 E-MAIL: gestionfinanciera@cedco.com.co
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del RESPONSABLE DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA o quien haga sus veces o con quien posterioridad designe el jefe de la Seccional Sanidad Santander; el cual ejercerá el control a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional.

**FORMA DE
PAGO**

La Seccional Sanidad Santander efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la Seccional Sanidad Santander para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

Todos los pagos a que se compromete la SECCIONAL SANIDAD SANTANDER serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS ASI:

Enviar la facturación los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio a la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Seccional Sanidad Santander, ubicada en la Avenida 61 No. 10-200 Ciudadela Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga, con los siguientes soportes:

Factura comercial en original y copia, donde se estipule cada servicio prestado con su respectivo código (CUPS), individual por cada paciente.

Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Original de la boleta de autorización (orden de servicio externo) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Seccional Sanidad Santander adicionando los siguientes documentos: a) RIPS en medio magnético correspondientes a la facturación presentada. b) Fotocopia de los resultados de exámenes paraclínicos y demás ayudas diagnósticas, incluidas las lecturas correspondientes. c) Facturas con soportes: orden de servicio externo, con la firma del usuario del servicio recibido a satisfacción, anexando copia de documentos de identidad del usuario (carné en copia por ambas caras o constancia vigente, cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil). d) Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN.

Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica presentada.

Los servicios de ALTO COSTO deben ser facturados de manera individual y separados de los demás servicios incluidos en el Plan de Beneficios, identificando la factura con el servicio prestado según corresponda. Dicha factura deberá traer los respectivos soportes establecidos en la presente cláusula, incluida la lectura de las ayudas diagnósticas.

Anexar los documentos soportes de acuerdo al anexo No. 5 de la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 del 2008 y demás soportes que requiera la Seccional Sanidad Santander para realizar la auditoria respectiva.

En lo referente a los RIPS, el CONTRATISTA debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. Los RIPS deberán ser presentados en medio magnético mensualmente y deben corresponder a la facturación que se está radicando.

Allegar con la correspondiente factura, el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila.

Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuestal.

Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios que fueron prestados en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación.

CAUSALES DE NO PAGO

- a) Todo servicio prestado que no cuente con el formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Seccional Sanidad Santander.
- b) Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- c) Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- d) **LOS SERVICIOS QUE NO CUENTEN CON EL DEBIDO RESPALDO DE AUTORIZACIÓN O NOTIFICACIÓN EMITIDA POR LA OFICINA DE REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA DE LA SECCIONAL SANIDAD SANTANDER EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.**
- e) Para las actividades programadas como consulta externa, la autorización debe ser expedida con fecha anterior o igual a la fecha de prestación del servicio. Serán objeto de glosa los servicios prestados con autorizaciones posteriores a la fecha de prestación del servicio.
- f) La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. El evento adverso deberá ser notificado, gestionado e informado.
- g) Todo bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del Nivel Central. Nota: Se aclara que la Dirección de Sanidad continua implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el Acuerdo 002 de abril del 2001 del CSSMP y Acuerdo 052 del 2013 del SSMP y específicamente para las solicitudes por Comité Técnico Científico CTC.
- h) Todo bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN.
- i) Las contempladas en la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

OBJECIONES Y GLOSAS.

DECRETO 4747/2007 Artículo 23. Trámite de glosas. Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la Seccional Sanidad Santander, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago.

La respuesta de glosa deberá ser presentada de forma integral según la totalidad de las glosas presentadas por cada radicado. Aquellas glosas que no sean respondidas de acuerdo a esto o según los términos establecidos en la normatividad, se darán como automáticamente aceptadas por la IPS.

Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA OCULAR S.A.S
BANCO: BBVA

TIPO DE CUENTA: Corriente

NUMERO DE CUENTA: 355007832

VALOR	El valor estimado en el presente proceso es SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000.00) Incluido IVA, Según oferta presentada y de acuerdo como se describe en el ANEXO N° 2.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal N° SIIF 79118 de fecha 20/04/2018, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Seccional Sanidad Santander.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el ANEXO N° 1
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD SANTANDER, NIT 804.012.688-5, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:</p> <p>1. GARANTÍA ÚNICA :</p> <p>a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el VEINTE por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más. Esto hasta el día 30/06/2019.</p> <p>b). CALIDAD DEL SERVICIO: por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (01) año más. Esto hasta el día 30/04/2020.</p> <p>c). NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES por el 5% del valor de la aceptación de oferta, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. Esto hasta el día 30/04/2022.</p> <p>d). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: Por un valor correspondiente a 200 SMLMV, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más. Esto hasta el día 31/10/2019.</p> <p>2. SANCIONES:</p> <p>a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD SANTANDER, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.</p> <p>b). La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.</p> <p>3. PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor de la oferta cuando se trate de incumplimiento total de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo</p>

hubiere, o acudir a cobro coactivo.

4. El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 3049 del 30 de Julio de 2014 " Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional": 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) Art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las

	sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única y expedición de la carta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2018 o hasta agotar presupuesto o lo primero que ocurra.
LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Los servicios objeto de este proceso, deberán ser prestados en la ciudad de Bucaramanga o en su área metropolitana, en las instalaciones de la entidad adjudicataria siempre y cuando cumpla con los estándares mínimos definidos por la Resolución 1043 de 2006 o 1441 de 2013 del Ministerio de salud y protección Social y las demás que lo modifiquen o adicionen.
FORMA DE EJECUCIÓN	<p>La forma de ejecución del presente contrato procederá por evento, previa autorización en la oficina de autorizaciones de la Seccional Sanidad Santander siendo estos de carácter ambulatorio y urgente</p> <p>Para la prestación de servicios médicos, el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita y exclusiva de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Seccional Sanidad Santander y deberán respetarse las limitaciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas.</p> <p>Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, la Seccional Sanidad Santander aplica lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones". Así como las establecidas en la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008.</p> <p>Por ello en lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, ésta Seccional, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:</p> <p>Por página Web:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Página: 201.221.132.98:8081 (aplicativo de referencia y contra referencia) correo: referenciasanidadsantander@gmail.com • Verificación de Derechos ADRES <p>La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007) la realiza la entidad, previo al diligenciamiento de cualquiera de los anexos, para esto solo basta con realizar la consulta en el link afiliaciones. Así mismo es importante que la entidad realice la verificación en la página de la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud ADRES – anterior FOSYGA-, realizando los respectivos reportes.</p> <p>Adicionalmente los aseguradores y prestadores con los cuales se tiene relación contractual, deben tener en cuenta los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, con el fin de verificar el tipo de afiliación del usuario, con el carnet y su documento de identidad.</p> <p>Nota 1: Se aclara que la Dirección de Sanidad continua implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el acuerdo 002 de abril del 2001 y acuerdo 052 del 2013.</p>
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son únicas y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto contractual. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. • Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según corresponda de acuerdo

a la ley 1607 de 2012 por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

- Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Seccional Sanidad Santander, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. Sin embargo, la Seccional, dispondrá de un tiempo prudencial para la notificación de la carta de inicio, de acuerdo a la terminación del contrato que se encuentre vigente para el mismo objeto.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

- Una vez se dé carta de inicio al contrato el CONTRATISTA deberá efectuarse reunión con el Supervisor del Contrato para determinar la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos, actividades y todo aquello que se presenta durante la ejecución del contrato

- Los servicios que requieren los usuarios de la Policía Nacional, deben ser prestados y adecuados en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga, con la eficacia y calidad que permitan un diagnóstico efectivo para ellos.

- Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de usuarios que atienda.

- El Contratista para efectos de facturación entenderá como plan de beneficios (POS) de la Policía Nacional, el conjunto de actividades, y procedimientos, relacionados y definidos en el acuerdo 002 del 2001 de CSSFPM anexo al contrato vigente.

- Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

- En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor

- La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de la Protección Social. El evento adverso deberá ser notificado, gestionado e informado a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA SECCIONAL SANIDAD SANTANDER. Deberá responder por los eventos adversos prevenibles o evitables que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.

- La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento. La transcripción de la fórmula se hará de lunes a viernes en horario de: 6:30 am a 10:00 am y de 2:00 pm. a 4:00 pm. en las instalaciones de la Clínica Regional del Oriente.

- Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

- Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el Contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado se autorizará por "Resolución de urgencias", de acuerdo con la

normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.

- El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) **ANEXO N°. 15**, en el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP (Acuerdo 052 de 2013 del SSMP y demás leyes que los adicionen, modifiquen o sustituyan **ANEXO N°. 16** y en la Resolución 057 del 07 de febrero de 2014. Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014 **ANEXO N°. 17** que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co y los cuales hacen parte integral del presente contrato.

- El CONTRATISTA debe contar con los certificados de habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). En la atención de usuarios remitidos deberá utilizarse las guías de manejo acordadas.

- Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización:

a. Para acceder al servicio directamente con el contratista el usuario debe presentar la orden de autorización en el formato establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; debidamente diligenciada por el profesional solicitante y autorizado por el funcionario competente de la Seccional Sanidad Santander, con sello y firma del mismo. Una vez prestado el servicio, la orden de autorización debe quedar firmada por el usuario o acudientes debiendo presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).

b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).

d. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el Contratista estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Seccional Sanidad Santander la única dirección electrónica válida para este proceso es referenciasanidadsantander@gmail.com, o mediante la web: **201.221.132.98:8081** (aplicativo de Referencia y Contrarreferencia), sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario.

e. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente proceso como **ANEXO No. 14**) y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Seccional Sanidad Santander, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. **NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA**. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.

f. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Seccional Sanidad Santander. **El CONTRATISTA se obliga a revisar la disponibilidad presupuestal del contrato de acuerdo a la observación señalada en el formato de autorizaciones, a efectos de no generar la prestación de servicios sin respaldo presupuestal, ya que la Seccional no se hará responsable de los mismos.**

g. Los formatos de Referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsimil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

h. Contra-referencia: Luego de la consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la Seccional Sanidad Santander el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas.

i. Urgencias: Los usuarios no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la Seccional Sanidad Santander (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). **La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Seccional Sanidad Santander al correo: referenciasanidadsantander@gmail.com o mediante la plataforma de Referencia y Contrarreferencia web: 201.221.132.98:8081, quien asignará código de recepción del reporte.**

El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y Resolución 4331 de 2012 y el formato a utilizar corresponde al **Anexo 2** de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Seccional, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y Resolución 4331 de 2012, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la Seccional al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de usuarios en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Solicitud que tendrá que ser enviada al correo referenciadesan2@gmail.com , o mediante la web: **201.221.132.98:8081** habilitada para el proceso de autorizaciones, y deberán ser contrarremitidos a la Clínica Regional del Oriente, cuando la condición clínica del usuario lo permita, si amerita manejo en el segundo nivel de complejidad.

j. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo en la dirección electrónica referenciasanidadsantander@gmail.com , o a la web: **201.221.132.98:8081**.

• La entidad contratada debe presentar los siguientes soportes para el cobro de los servicios prestados:

- i. Factura en original y copia en las que se relacione las atenciones prestadas a los usuarios de la POLICÍA NACIONAL - SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER.
- ii. Orden médica correspondiente al formato de referencia y contrarreferencia establecido por

la DISAN y los controles soportados en el respaldo del mismo formato y/o historia clínica en formato de la entidad contratada, definido como la contrarreferencia y aquellas órdenes expedidas como controles o procedimientos diagnósticos y terapéuticos en formato de la POLICÍA NACIONAL - SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER o formato de la entidad contratada en red externa con firma y sello del especialista tratante y autorizada por el área de Referencia y Contrareferencia.

iii. Boleta de autorización original expedida por el área de Referencia y Contrareferencia de la Seccional Sanidad Santander.

iv. Copia del carné o constancia vigente expedida por talento humano del Comando.

v. Copia de los soportes de historia clínica que permitan auditar los servicios prestados, tales como reporte de resultados, insumos y otros suministros.

vi. Copia del documento de identidad del usuario atendido.

vii. Presentar en cada facturación fotocopia de la hoja de contrato en donde se encuentre el registro presupuestal del mismo y constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscales de sus empleados.

viii. Suministrar la información que demande la Seccional Sanidad Santander como RIPS y ejecución mensual del contrato.

- Permitir al **Auditor Médico Concurrente** de la Seccional Sanidad Santander, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud (historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente) igualmente permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.

- **INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA SECCIONAL SANIDAD SANTANDER DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

ix. Notificar al Supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

x. El CONTRATISTA se obliga a generar un reporte QUINCENAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal.

xi. **Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la Seccional Sanidad Santander y al Supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).**

xii. Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; en los formatos semanal y mensual al correo referenciasanidadsantander@gmail.com , de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO QUINCENAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECCIONAL SANIDAD SANTANDER

FECHA: _____

ENTIDA: _____

CONTRATO Nro.:

FECHA INICIO:

FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____

ADICION Nro. 1 : _____

ADICION Nro. 2 : _____

TOTAL : _____

DIAS SEMANA	FECH A	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					

SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECCIONAL SANIDAD SANTANDER

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: _____

FECHA INICIO: _____

FECHA TERMINA: _____

VALOR INICIAL: _____

ADICION Nro. 1: _____

ADICION Nro. 2: _____

TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FEC HA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

xiii. Debe reportar a la Oficina de Calidad de la Seccional Sanidad Santander, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, a los correos: pablo.torresg@correo.policia.gov.co, carolina.prieto@correo.policia.gov.co.

xiv. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Seccional Sanidad Santander.

xv. Enviar el primer día hábil de cada semana al Área de Epidemiología de la Seccional Sanidad Santander, la información de notificación epidemiológica semanal establecida en el Decreto 3518 del 2006 y Decreto Reglamentario 1918 del 1994, y además los casos de natalidad y mortalidad que se presenten. (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional); al correo epidemiologiapolinal5@hotmail.com.

- **Presentar la facturación los diez (10) primeros días de cada mes en la Ventanilla de Central de Cuentas de la Seccional Sanidad Santander, ubicada en la Avenida 61 No. 10-200 Barrio Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga**, con los anexos y requerimientos correspondientes descritos en la cláusula Forma de Pago del contrato.

- El Contratista deberá reportar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Seccional, y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.

- Ejercer un estricto control en la ejecución del contrato con el fin de no excederse del valor contratado y de esta manera, evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo presupuestal y contractual. Si llegare a suceder, EL CONTRATANTE no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).

- El Contratista deberá reportar de manera trimestral la información e indicadores que ordena la Resolución 0247 de 2014 para usuarios de cáncer y la Resolución 1954 de 2012 para las enfermedades huérfanas. Información que deberá ser enviada al correo electrónico epidemiologiapolinal5@hotmail.com.

- Cuando se presente la necesidad médica de dar una incapacidad laboral debe entenderse que la Policía maneja dos clases de incapacidades: incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas (éstas restricciones deben estar especificadas en la incapacidad) y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición

médica lo restringe; se sugiere que el médico general ordene hasta 8 días y el médico especialista hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia médica se amerite (Debe especificar el tiempo de la prórroga). Dentro de las restricciones médicas NO se deberán establecer limitaciones médicas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que en las excusas de servicio PARCIAL no se den conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, NO se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna de un uniformado va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente.

- El Contratista deberá garantizar que los especialistas y/o subespecialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el Contratante y adjunto por el Usuario el día de la respectiva consulta.

Parágrafo: Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades médico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:

1. Diagnóstico
2. Evolución
3. Tratamiento realizado
4. Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario.

- El Contratista debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: consulta externa y apoyo diagnóstico hasta 20 días calendario, otros procedimientos y cirugías hasta 15 días y urgencias en las primeras 24 horas y en todos los casos igual o menor a la oferta presentada, oportunidad estipulada en las Resoluciones 256 de 2.016 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 MINPROTECCION y circular única título II de SUPERSALUD <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/.../abece-resolucion-256-de-2016.pdf>.

- Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las "instrucciones PRIMERA y SEGUNDA" impartidas dentro de la circular externa N° 004 SUPERSALUD del 17 de julio de 2014.

- En el evento en se requiera alquiler de equipos y/o tecnología de punta como coadyuvantes de las cirugías o procedimientos la entidad contratada deberá además de anexar factura de compra, diligenciar el formato de CTC respectivo, enviándolo máximo 24 horas después del procedimiento a la Oficina de Referencia y Contrareferencia de la Seccional Sanidad Santander. Dichos documentos se deben presentar con la factura de compra en la respectiva facturación. La entidad se reserva la realización de auditar los procedimientos en vivo, con el fin de verificar los gastos en insumos y materiales médicoquirúrgicos, así como la utilización de equipos en alquiler.

- La entidad Contratista deberá aplicar el principio de racionalidad para la realización y práctica de todos los procedimientos anteponiendo el concepto de calidad, esto es lograr los máximos beneficios, con mínimos riesgos pero a costos razonables.

- Los medicamentos que se suministren deberán estar contemplados en el Acuerdo 052 de 2013 del CSSSMP y deben ser dispensados en su denominación común internacional (genérica) según Decreto 2200 de 2005. Los medicamentos que se encuentren regulados en la normatividad vigente, serán reconocidos con el valor máximo establecido por el Ministerio de la Protección Social en la normatividad que aplica para los mismos y en el caso de los medicamentos no incluidos en el Vademécum, diligenciar el CTC respectivo y que no hagan

parte del PLM. Para los medicamentos solicitados para procedimientos ambulatorios. (Se anexa formato NO POS y Acuerdo 052 de 2013).

- Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia.

- Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional. Explicar al usuario los procedimientos a realizar, que permitan mantenerle informado y facilitar su consentimiento

- El Contratista deberá conocer el modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional INSTRUCTIVO 009 DE MARZO DE 2014, el cual se encuentra como **Anexo No. 14** en el presente proceso.

- Verificar la información del usuario (verificación de derechos) que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de la POLICIA NACIONAL.

- Realizar los diagnósticos y tratamientos acordes a los protocolos y guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.

- Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento.

- Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en la Clínica Regional del Oriente, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contrareferencia.

- EL CONTRATISTA DEBERÁ EXPEDIR PAZ Y SALVO AL MOMENTO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL CUAL CONSTE, LA NO EXISTENCIA DE FACTURACIÓN PENDIENTE POR RADICAR EN LA SECCIONAL SANIDAD SANTANDER Y QUE SE ENCUENTRA APTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

- El contratista DEBERA EXPEDIR CERTIFICACION MENSUAL EN LA CUAL CONSTE QUE NO TIENE FACTURAS PENDIENTES CON LOS SERVICIOS DEL MES PRESTADOS.

- Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.

- Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.

- Disminuir los factores de riesgo biológicos a través de normas de Bioseguridad en el adecuado manejo de residuos hospitalarios.

- Implementar el sistema de gestión integral de residuos hospitalarios con políticas de manejo interno de residuos, con el fin de reducir los factores de riesgo a la salud de los usuarios, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios.

- La entidad aceptara las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la Seccional Sanidad Santander, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio etc.

- Una vez se dé carta de inicio al contrato el Oferente deberá informar al supervisor la persona enlace, que se encargará de permitir a los usuarios y a las personas que delegue la Seccional Sanidad Santander, tomar contacto con la IPS a fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato incluyendo aquellos sobre la oportunidad o autorización de servicios, códigos o tarifas. Del mismo modo y a fin de que resuelvan aquellas eventualidades sobre la referencia y contrareferencia, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades, se desarrollara mensualmente una reunión respecto a lo indicado a fin de realizar el correspondiente seguimiento al contrato, reunión que contara con el personal que las partes consideren necesario, elevando un acta escrita de cada reunión celebrada.

- Cuando se trate de medicamentos a precio PLM PROMEDIO VIGENTE, al momento de la prestación del servicio. Se aclara, que para el PLM promedio se tendrán en cuenta solo los medicamentos genéricos (producto de la suma del valor de todos los encontrados en su denominación genérica y dividido por el número de los mismos). En caso de no existir

	<p>medicamento genérico en el PLM se autoriza el suministro de comercial. Se reconocerá el comercial de menor valor del PLM menos el 10% de descuento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional durante la ejecución el contrato. • El contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. • El contratista deberá presentar la matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. • El contratista se obliga a presentar el informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato en el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la Seccional Sanidad Santander. • El contratista deberá presentar el Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es. • Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. A ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del supervisor del contrato y en apoyo del Líder de referencia y contrarreferencia de la Seccional Sanidad Santander o quien lo reemplace, quien actuará como supervisor del contrato. 2. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. 4. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Sanidad Seccional Santander mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 6. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas, El líder de laboratorio clínico o quien haga las veces de supervisor, diligenciará el recibido de satisfacción, para dar cumplimiento al proceso de la cultura del AUTOCONTROL. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Sanidad Seccional Santander, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. 9. Solicitar y recibir información técnica respecto al servicio prestado y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

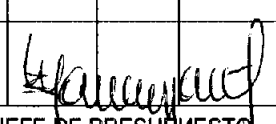
10. Rechazar los servicios prestados cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador Jurídico, Abogada. **JENNY FERNANDA CÁCERES VILLABONA**, comité Técnico: CPS-04 Doctora **ADRIANA PATRICIA BAYONA MEZA**, recomiendan a la JEFE DE LA SECCIONAL SANIDAD SANTANDER (E), adjudicar el proceso PN SECSA MIC 022 2018 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS, TERAPÉUTICOS, CONSULTA AMBULATORIA Y CIRUGIA EN OFTALMOLOGIA III NIVEL EN MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS, PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, SECCIONAL SANIDAD SANTANDER, a la entidad **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA OCULAR S.A.S**, identificada con NIT 804013775-2, que tiene como Gerente a la señora **LINA GISELA DIAZ TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 63.481.322, expedida en Bucaramanga, Santander, en atención a que cumplió técnica, jurídica, económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;


Capitán **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Seccional Sanidad Santander (E)

Elaboro: SI. JOHN JAIRO ACOSTA CEL
Analista de Contratos
Reviso: PS-16 JENNY FERNANDA CÁCERES VILLABONA
Asesora Jurídica
Reviso: TE. DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA
Lider Grupo de Contratos
Vo Bo: TE. OSCAR BALLESTEROS BALLESTEROS
Jefe Grupo Administrativo y Financiero
Fecha de elaboración: 10/05/2018

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
POLICÍA NACIONAL						
UNIDAD SECCIONAL SANIDAD SANTANDER						
SIIF				SFI		
CDP	REG			CDP	REG	
79118	100618			784	1014	
UNIDAD ESTADÍSTICA				SIIF	SFI	DESCRIPCIÓN
				030		160102 - 1522600
CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUBO	REC	VALOR
PRO G	SUBP	PRO Y	SUBPR			
2	0	4	41	2	16	VA \$ 78.000.000
						
				JEFE DE PRESUPUESTO		
FECHA				Mayo 15/2018		

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO
1	142101	ABLACION DE LESION CORIORETINAL POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA
2	142300	ABLACION DE LESION CORIORETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD
3	124301	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR POR CAUTERIZACION, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACION (LASER) +
4	124101	ABLACION DE LESION DE IRIS POR CAUTERIZACION, CRIOTERAPIA, FOTOCOAGULACION (LASER)
5	82501	ABLACION DE LESION DE PÁRPADOS POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA
6	82502	ABLACION DE LESION DE PÁRPADOS POR LASER
7	82503	ABLACION DE LESION DE PÁRPADOS POR MEDIOS QUIMICOS
8	103201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O FOTOCOAGULACION+
9	103202	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR FOTOCOAGULACION (LASER) + Incluye: AQUELLA POR VARICES CONJUNTIVALES ENTRE OTRAS CAUSAS
10	89102	ABLACION DE PESTAÑAS POR LASER
11	953400	ADAPTACION DE PROTESIS OCULARES SOD
12	162200	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE ORBITA SOD
13	141102	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO
14	141101	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO CON INYECCION DE MEDICAMENTOS INTRAVITREOS
15	102100	BIOPSIA DE CONJUNTIVA SOD
16	112200	BIOPSIA DE CORNEA SOD
17	122400	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR SOD
18	122300	BIOPSIA DE ESCLEROTICA SOD
19	91100	BIOPSIA DE GLANDULA LAGRIMAL SOD
20	122200	BIOPSIA DE IRIS SOD
21	150100	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR SOD +
22	162300	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA SOD +
23	91200	BIOPSIA DE SACO Y/O CONDUCTO LAGRIMAL SOD
24	136502	CAPSULOTOMIA CON LASER
25	114200	CAUTERIZACION DE CORNEA POR: TERMO SOD, QUIMIO SOD, CRIOAPLICACION SOD.
26	125500	CICLODIALISIS SOD
27	98303	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION
28	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA
29	123500	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD
30	84200	CORRECCION DE ENTROPION CON INJERTO SOD
31	83200	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD
32	83100	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD
33	98103	DACRIOCISTORRINOSTOMIA
34	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) VIA EXTERNA
35	168406	DESCOMPRESION DE ORBITA
36	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE WALSH-UGURA) VIA TRANSMAXILAR ENDOSCOPICA +
37	168404	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE WALSH-UGURA) VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA
38	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR
39	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL (TECNICA DE KROMLIEN)
40	111200	DRENAJE DE COLECCION EN CORNEA SOD
41	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA
42	164200	ENUCLEACION CON INJERTO DE MIOGRASO SOD
43	164100	ENUCLEACION CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD
44	116400	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD
45	163100	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD
46	165100	EXENTERACION DE ORBITA CON ESCISION DE ESTRUCTURAS ADYACENTES SOD
47	161100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE ORBITA SOD
48	140000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO SOD
49	110000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CORNEA SOD +
50	120000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD
51	111100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA POR INCISION SOD
52	138100	EXTRACCION DELENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD
53	137100	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD
54	132400	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD
55	132200	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD
56	132300	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD
57	132100	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR TECNICA CONVENCIONAL SOD
58	131100	EXTRACCION INTRAOCULAR DE CRISTALINO SOD
59	125100	GONIOTOMIA SOD
60	144102	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA
61	144103	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER)
62	144101	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA
63	144104	IDENTACION ESCLERAL E IMPLANTACION
64	137200	IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD
65	117300	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] SOD
66	126700	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD
67	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES +
68	166100	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] ORBITARIO SOD +
69	121400	IRIDECTOMIA (BASAL PERIFERICA Y TOTAL) SOD

70	123003	IRIDOPLASTIA
71	123002	IRIDOPLASTIA CON LASER
72	123001	IRIDOPLASTIA CON SUTURA
73	121200	IRIDOTOMIA CON LASER SOD
74	160200	ORBITOTOMIA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL SOD
75	103108	PERITOMIA TOTAL
76	128800	PLASTIAS EN ESCLERA [ESCLEROPLASTIA] SOD
77	152200	PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD
78	152100	PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD
79	117600	QUERATECTOMIA SOD
80	116100	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD
81	116300	QUERATOPLASTIA PENETRANTE COMBINADA CON CIRUGIA DE CATARATA ANTIGLAUCOMATOSA O LENTE INTRAOCULAR (CIRUGIA TRIPLE) SOD
82	116200	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD
83	86200	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA SOD
84	86400	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD
85	86300	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD
86	87300	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE BLEFAROFIMOSIS SOD
87	87401	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS [MUSTARDE]
88	87100	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDON CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD
89	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS POR SUTURA DE IRIS
90	154104	REINSECCION O RETROINSECCION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES
91	154100	REINSECCION O RETROINSECCION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES SOD
92	154102	REINSECCION O RETROINSECCION DE MUSCULOS OBLICUOS (UNO O DOS)
93	154103	REINSECCION O RETROINSECCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO
94	154101	REINSECCION O RETROINSECCION DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS)
95	123701	REPARACION DE COLOBOMA DEL IRIS
96	143101	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA
97	143100	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) SOD
98	143300	REPARACION DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD
99	115200	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD
100	145101	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA
101	145102	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA CON FOTOCOAGULACION (LASER)
102	144100	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA CON IDENTACION ESCLERAL E IMPLANTACION SOD
103	145100	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA SOD
104	145300	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULACION (LASER) SOD+
105	128200	REPARACION DE FISTULA ESCLERAL (AMPOLLA FILTRANTE) SOD
106	168100	REPARACION DE HERIDA DE ORBITA SOD
107	115304	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL
108	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL
109	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL
110	115303	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON MATERIAL (CIANOACRILATO)
111	115300	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL SOD
112	104400	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRAOCULAR SOD
113	104100	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE DE CONJUNTIVA SOD
114	88100	REPARACION LINEAL DE LACERACION DE PARPADO O CEJA SOD
115	123400	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS SOD
116	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON PLASTIA LIBRE O CITOSTATICOS
117	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA
118	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO ESPESOR PARCIAL DOS TERCIOS
119	124401	RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CILIAR
120	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS
121	128402	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA
122	128403	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA POR FOTOCOAGULACION (LASER)
123	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA VIA ABIERTA
124	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA
125	114100	RESECCION SIMPLE DE TUMOR DE CORNEA SOD
126	82401	RESECCION TOTAL DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO
127	146102	RETIRO DE ACEITE DE SILICON CON PELAJE DE MEMBRANAS GAS Y ENDOLASER
128	146101	RETIRO DE ACEITE DE SILICON O DE GAS
129	146103	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO
130	146100	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD
131	115800	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD
132	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE
133	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA
134	126706	REVISION DE IMPLANTE CON OBSTRUCCION POSTERIOR
135	115100	SUTURA DE CORNEA SOD
136	106100	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD
137	128100	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA] SOD
138	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO +
139	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]
140	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE FLAP ESCLERAL CON LASER
141	126400	TRABECULECTOMIA PRIMARIA SOD +
142	126401	TRABECULECTOMIA SECUNDARIA (CON CIRUGIA OCULAR PREVIA)
143	127501	TRABECULOPLASTIA CON LASER
144	147301	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR CON VITRIOFAGO
145	147100	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR SOD +

146	147403	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON ENDOLASER
147	147401	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES
148	147402	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA
149	951200	ANGIORRETINOFLUORESCINOGRFIA SOD +
150	952000	BIOMETRIA OCULAR SOD
151	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO
152	951101	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO +
153	112100	FROTIS DE CORNEA SOD
154	952500	PAQUIMETRIA SOD
155	952301	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES (UNI O BILATERALES)
156	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS
157	951500	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA SOD
158	951301	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS -ACR +
159	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (OFTALMOLOGIA PEDIATRICA)
160	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (OFTALMOLOGIA PEDIATRICA)
161	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (CORNEA Y CAMARA ANTERIOR)
162	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (CORNEA Y CAMARA ANTERIOR)
163	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (ESTRABISMO)
164	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (ESTRABISMO)
165	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (GLAUCOMA)
166	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (GLAUCOMA)
167	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (NEUROOFTALMOLOGIA)
168	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (NEUROOFTALMOLOGIA)
169	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGIA
170	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA
171	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (PLASTIA OCULAR)
172	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (PLASTIA OCULAR)
173	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (BAJA VISION)
174	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (BAJA VISION)
175	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (RETINA Y VITREO)
176	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (RETINA Y VITREO)
177	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA + Incluye: EVALUACION Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISION) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSTE Y REVISION DE LA PROTESIS OCULAR ADAPTADA Excluye: EVALUA
178	953501	TERAPIA ORTOPTICA
179	953502	TERAPIA PLEOPTICA
180	136501	CAPSULOTOMIA
181	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA (TECNICA TRANSCRANEANA DE NAFZINGER)
182	118100	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE LA CORNEA] SOD
183	147300	VITRECTOMIA MECANICA SOD
184	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA (CONTACTOLOGIA)
185	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ANESTESIA
186	Los servicios requeridos por tutelas o CTC habilitados por el contratista que se encuentren dentro de su portafolio de servicios y que no estén contemplados en la anterior descripción, serán prestados por la entidad, mediando solicitud del supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del contratante, la cual será objeto de revisión por el supervisor del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoria Medica, debiendo ser reportados a la oficina de referencia correo referenciasanidadasantander@gmail.com y a través de la Plataforma establecida, cuyo ingreso se hace a través de la página www.sanidadasantander.gov.co , mediante la cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa este, que cumple con la normatividad vigente, sobre referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen	

OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS

SERVICIOS AMBULATORIOS	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	X

OPORTUNIDAD CONSULTA SUB-ESPECIALIZADA

CONSULTA EXTERNA	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	X

ANEXO No. 2 OFERTA ECONÓMICA

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	VALOR
1	142101	ABLACION DE LESION CORIORETINAL POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	\$563.613
2	142300	ABLACION DE LESION CORIORETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD	\$563.613
3	124301	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR POR CAUTERIZACION, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACION (LASER) +	\$650.401
4	124101	ABLACION DE LESION DE IRIS POR CAUTERIZACION, CRIOTERAPIA, FOTOCOAGULACION (LASER)	\$667.401
5	82501	ABLACION DE LESION DE PARPADOS POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	\$123.401
6	82502	ABLACION DE LESION DE PARPADOS POR LASER	\$123.401
7	82503	ABLACION DE LESION DE PARPADOS POR MEDIOS QUIMICOS	\$123.401
8	103201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O CRIOCOAGULACION+	\$633.401
9	103202	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR FOTOCOAGULACION (LASER) + Incluye: AQUELLA POR VARICES CONJUNTIVALES ENTRE OTRAS CAUSAS	\$152.078
10	89102	ABLACION DE PESTAÑAS POR LASER	\$123.401
11	953400	ADAPTACION DE PROTESIS OCULARES SOD	\$1.402.500
12	162200	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE ORBITA SOD	\$2.550.000
13	141102	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	\$2.244.000
14	141101	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO CON INYECCION DE MEDICAMENTOS INTRAVITREOS	\$382.500
15	102100	BIOPSIA DE CONJUNTIVA SOD	\$107.147
16	112200	BIOPSIA DE CORNEA SOD	\$145.327
17	122400	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR SOD	\$188.178
18	122300	BIOPSIA DE ESCLEROTICA SOD	\$145.327
19	91100	BIOPSIA DE GLANDULA LAGRIMAL SOD	\$107.147
20	122200	BIOPSIA DE IRIS SOD	\$188.178
21	150100	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR SOD +	\$117.525
22	162300	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA SOD +	\$188.178
23	91200	BIOPSIA DE SACO Y/O CONDUCTO LAGRIMAL SOD	\$107.100
24	136502	CAPSULOTOMIA CON LASER	\$222.278
25	114200	CAUTERIZACION DE CORNEA POR: TERMO SOD, QUIMIO SOD, CRIOAPLICACION SOD.	\$650.401
26	125500	CICLODIALISIS SOD	\$258.184
27	98303	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION	\$627.201
28	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	\$627.201
29	123500	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD	\$208.534
30	84200	CORRECCION DE ENTROPION CON INJERTO SOD	\$784.576
31	83200	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD	\$468.148
32	83100	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD	\$468.148
33	98103	DACRIOCISTORRINOSTOMIA	\$360.914
34	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) VIA EXTERNA	\$360.914
35	168406	DESCOMPRESION DE ORBITA	\$2.550.000
36	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE WALSH-OUĞURA) VIA TRANSMAXILAR ENDOSCOPICA +	\$2.550.000
37	168404	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE WALSH-OUĞURA) VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	\$2.550.000
38	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR	\$2.550.000
39	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL (TECNICA DE KROMLIEN)	\$2.550.000
40	111200	DRENAJE DE COLECCION EN CORNEA SOD	\$76.500
41	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	\$2.550.000
42	164200	ENUCLEACION CON INJERTO DE MOGRASO SOD	\$827.002
43	164100	ENUCLEACION CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD	\$827.002
44	116400	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	\$923.406
45	163100	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	\$827.002
46	165100	EXENTERACION DE ORBITA CON ESCISION DE ESTRUCTURAS ADYACENTES SOD	\$2.550.000
47	161100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE ORBITA SOD	\$2.550.000
48	140000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO SOD	\$690.425
49	110000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CORNEA SOD +	\$42.500
50	120000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD	\$406.660
51	111100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA POR INCISION SOD	\$208.534
52	138100	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD	\$877.554
53	137100	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD	\$835.054
54	132400	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD	\$877.554
55	132200	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD	\$877.554
56	132300	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	\$877.554
57	132100	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR TECNICA CONVENCIONAL SOD	\$877.554
58	131100	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	\$877.554
59	125100	GONIOTOMIA SOD	\$328.823
60	144102	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA	\$1.322.600

61	144103	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER)	\$1.322.600
62	144101	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA	\$1.322.600
63	144104	IDENTACION ESCLERAL E IMPLANTACION	\$1.322.600
64	137200	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD	\$877.554
65	117300	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] SOD	\$1.402.500
66	126700	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD	\$893.824
67	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES +	\$467.500
68	166100	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] ORBITARIO SOD +	\$467.500
69	121400	IRIDECTOMIA (BASAL PERIFERICA Y TOTAL) SOD	\$374.871
70	123003	IRIDOPLASTIA	\$222.278
71	123002	IRIDOPLASTIA CON LASER	\$222.278
72	123001	IRIDOPLASTIA CON SUTURA	\$222.278
73	121200	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	\$222.278
74	160200	ORBITOTOMIA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL SOD	\$2.550.000
75	103108	PERITOMIA TOTAL	\$123.401
76	128800	PLASTIAS EN ESCLERA [ESCLEROPLASTIA] SOD	\$417.607
77	152200	PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD	\$374.871
78	152100	PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD	\$374.871
79	117600	QUERATECTOMIA SOD	\$208.534
80	116100	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD	\$6.800.000
81	116300	QUERATOPLASTIA PENETRANTE COMBINADA CON CIRUGIA DE CATARATA ANTIGLAUCOMATOSA O LENTE INTRAOCULAR (CIRUGIA TRIPLE) SOD	\$7.650.000
82	116200	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	\$6.800.000
83	86200	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA SOD	\$563.613
84	86400	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD	\$563.613
85	86300	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD	\$563.613
86	87300	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE BLEFAROFIMOSIS SOD	\$563.613
87	87401	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS [MUSTARDE]	\$563.613
88	87100	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDON CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD	\$563.613
89	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS POR SUTURA DE IRIS	\$317.876
90	154104	REINSERCIÓN O RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	\$763.864
91	154100	REINSERCIÓN O RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS EXTRAOCULARES SOD	\$763.864
92	154102	REINSERCIÓN O RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS (UNO O DOS)	\$763.865
93	154103	REINSERCIÓN O RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO	\$763.865
94	154101	REINSERCIÓN O RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS)	\$763.865
95	123701	REPARACION DE COLOBOMA DEL IRIS	\$563.613
96	143101	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	\$835.613
97	143100	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) SOD	\$563.613
98	143300	REPARACION DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD	\$563.613
99	115200	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD	\$563.613
100	145101	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA	\$417.607
101	145102	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA CON FOTOCOAGULACION (LASER)	\$1.122.000
102	144100	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA CON IDENTACION ESCLERAL E IMPLANTACION SOD	\$1.122.000
103	145100	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA SOD	\$563.614
104	145300	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULACION (LASER) SOD+	\$1.122.000
105	128200	REPARACION DE FISTULA ESCLERAL (AMPOLLA FILTRANTE) SOD	\$1.122.000
106	168100	REPARACION DE HERIDA DE ORBITA SOD	\$563.613
107	115304	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL	\$519.860
108	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	\$519.860
109	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	\$519.860
110	115303	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON MATERIAL (CIANOACRILATO)	\$519.860
111	115300	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL SOD	\$519.860
112	104400	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRAOCULAR SOD	\$468.148
113	104100	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE DE CONJUNTIVA SOD	\$468.148
114	88100	REPARACION LINEAL DE LACERACION DE PARPADO O CEJA SOD	\$468.148
115	123400	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS SOD	\$417.607
116	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON PLASTIA LIBRE O CITOSTATICOS	\$302.034
117	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	\$2.550.000
118	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO ESPESOR PARCIAL DOS TERCIOS	\$468.148
119	124401	RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	\$468.148
120	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	\$417.607
121	128402	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	\$123.401
122	128403	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA POR FOTOCOAGULACION (LASER)	\$152.078
123	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA VIA ABIERTA	\$328.823
124	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	\$2.550.000
125	114100	RESECCION SIMPLE DE TUMOR DE CORNEA SOD	\$208.534

126	82401	RESECCION TOTAL DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	\$562.870
127	146102	RETIRO DE ACEITE DE SILICON CON PELAJE DE MEMBRANAS GAS Y ENDOLASER	\$2.244.000
128	146101	RETIRO DE ACEITE DE SILICON O DE GAS	\$2.244.000
129	146103	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO	\$507.717
130	146100	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD	\$507.717
131	115800	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD	\$123.401
132	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE	\$457.201
133	126801	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	\$457.201
134	126706	REVISION DE IMPLANTE CON OBSTRUCCION POSTERIOR	\$457.201
135	115100	SUTURA DE CORNEA SOD	\$216.901
136	108100	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	\$216.901
137	128100	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA] SOD	\$417.607
138	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO +	\$616.127
139	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	\$267.414
140	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE FLAP ESCLERAL CON LASER	\$361.381
141	126400	TRABECULECTOMIA PRIMARIA SOD +	\$761.592
142	126401	TRABECULECTOMIA SECUNDARIA (CON CIRUGIA OCULAR PREVIA)	\$761.592
143	127501	TRABECULOPLASTIA CON LASER	\$563.613
144	147301	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR CON VITRIOFAGO	\$1.402.500
145	147100	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR SOD +	\$1.402.500
146	147403	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON ENDOLASER	\$2.244.000
147	147401	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	\$2.244.000
148	147402	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	\$2.244.000
149	951200	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD +	\$80.946
150	952000	BIOMETRIA OCULAR SOD	\$42.500
151	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	\$52.754
152	951101	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO +	\$32.725
153	112100	FROTIS DE CORNEA SOD	\$127.500
154	952500	PAQUIMETRIA SOD	\$29.055
155	952301	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES (UNI O BILATERALES)	\$116.875
156	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	\$327.250
157	951500	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA SOD	\$37.871
158	951301	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B. CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS -ACR +	\$60.775
159	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (OFTALMOLOGIA PEDIATRICA)	\$63.750
160	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (OFTALMOLOGIA PEDIATRICA)	\$63.750
161	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (CORNEA Y CAMARA ANTERIOR)	\$29.750
162	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (CORNEA Y CAMARA ANTERIOR)	\$38.250
163	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (ESTRABISMO)	\$29.750
164	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (ESTRABISMO)	\$63.750
165	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (GLAUCOMA)	\$38.250
166	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (GLAUCOMA)	\$38.250
167	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (NEUROOFTALMOLOGIA)	\$63.750
168	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (NEUROOFTALMOLOGIA)	\$63.750
169	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGIA	\$21.250
170	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA OFTALMOLOGIA	\$21.250
171	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (PLASTIA OCULAR)	\$21.250
172	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (PLASTIA OCULAR)	\$21.250
173	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (BAJA VISION)	\$42.500
174	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (BAJA VISION)	\$42.500
175	890302	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA (RETINA Y VITREO)	\$38.250
176	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (RETINA Y VITREO)	\$38.250
177	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA + Incluye: EVALUACION Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISIÓN) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSTE Y REVISION DE LA PROTESIS OCULAR ADAPTADA Excluye: EVALUA	\$29.750
178	953501	TERAPIA ORTOPTICA	\$38.250
179	953502	TERAPIA PLEOPTICA	\$38.250
180	136501	CAPSULOTOMIA	\$111.783
181	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA (TECNICA TRANSCRANEANA DE NAFZINGER)	\$603.744
182	118100	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE LA CORNEA] SOD	\$121.071
183	147300	VITRECTOMIA MECANICA SOD	\$747.179
184	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA (CONTACTOLOGIA)	\$25.500
185	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ANESTESIA	\$21.250

NOTA: El valor de los insumos serán cobrados a precio de factura más el 7%.